



REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FATEC, S.A.		D.N.I. / C.I.F. A45012812
2	DOMICILIO SOCIAL (Calle, plaza, nº, etc.) C/ PROLONGACIÓN DE SANTA TERESA, S/N		
	LOCALIDAD MENTRIDA	PROVINCIA TOLEDO	COD. POSTAL 45930
	ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA * FABRICACION Y/O ELABORACION Y/O TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS * FABRICACION Y/O ELABORACION Y/O TRANSFORMACION DE PAPELES Y CARTONES		
4	DOMICILIO INDUSTRIAL (Calle, plaza, nº, etc.) C/ PROLONGACIÓN DE SANTA TERESA, S/N		
	LOCALIDAD MENTRIDA	PROVINCIA TOLEDO	COD. POSTAL 45930
	CLAVE 39	CATEGORÍA/ACTIVIDAD 0101/ 0105/	RGSA 39.03220/TO

Visto el expediente de solicitud de **Convalidación de Autorización y Registro Sanitario**, formulado por el interesado, previos los informes técnicos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los RR.DD. 331/82 y 1712/91 y demás disposiciones legales vigentes, **queda convalidada la autorización e inscritos en el citado registro, con las condiciones que al dorso se expresan.**

Toledo, 11 de Diciembre de 2008

LA JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD ALIMENTARIA

Fátima Rodríguez García



CONDICIONES DE AUTORIZACION Y REGISTRO

1. El titular de la actividad, o su representante legal, deberá comunicar cualquier modificación de los datos o circunstancias incluidos en la autorización inicial. Deberán en particular, comunicarse las modificaciones en cuanto a: titularidad, ampliación de actividad, instalaciones, equipos, características de la actividad y volumen de la producción. Igualmente se informará de las modificaciones de especial relevancia en los procesos de elaboración y los productos elaborados, así como las necesarias modificaciones del programa de autocontrol.
2. Esta Autorización Sanitaria de Funcionamiento deberá convalidarse transcurridos cinco años desde su otorgamiento o última convalidación. Igualmente, cuando se modifiquen las reglamentaciones o Normas Sanitarias que afecten a la industria o productos por ella fabricados, será preciso convalidar la A.S.F.
3. El/los producto/s amparado/s por esta autorización no podrá/n ser utilizado/s en usos distintos a los autorizados.
4. Las materias primas utilizadas deberán poseer, en su caso, el correspondiente número de registro sanitario o proceder de industrias o establecimientos con la debida autorización y registro sanitario.
5. En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se inscribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de Julio, y los datos específicos indicados, para el tipo de producto que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.